

DIARIO OFICIAL 32988, Sábado 7 de febrero de 1970

DECRETO NUMERO 005 DE 1970

(enero 8)

por el cual se reglamenta lo relativo a la selección de maestros oficiales de primaria, de los Departamentos, con cargo a los Fondos Educativos Regionales.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Presidente de la República de Colombia reglamentar, inspeccionar y dirigir la instrucción pública nacional;

Que con la debida autorización legal se han firmado con tratos entre el Gobierno Nacional y los Departamentos para constituir los Fondos Educativos Regionales, y determinar lo relativo al desarrollo de la educación primaria;

Que en virtud de dichos trámites los Departamentos se han comprometido a efectuar los nombramientos de maestros departamentales de educación primaria, de acuerdo con las reglamentaciones que dicte el Gobierno Nacional;

Que actualmente se gradúa un número de normalistas superior a las nuevas plazas existentes para el Magisterio de primaria:

Que es de elemental justicia dar iguales oportunidades a quienes tienen la misma preparación;

Que para proveer al mejoramiento de la calidad de la enseñanza primaria se debe efectuar una cuidadosa selección de los candidatos al Magisterio,

DECRETA:

Artículo 1° La selección de maestros que los Departamentos nombren para ser pagados con los dineros del Fondo Educativo Regional constituido por contratos entre la Nación y los Departamentos, será hecha mediante concurso, en la forma de examen de conocimientos y aptitudes, según la reglamentación que expida el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 2° Los delegados del Ministerio de Educación Nacional ante los Fondos Educativos Regionales vigilarán el que los nombramientos que se efectúen con cargo al mismo correspondan a quienes hayan obtenido la mayor calificación en el examen de selección.

Artículo 3° En caso de violación de lo dispuesto en los artículos anteriores, el Ministerio de Hacienda suspenderá el giro de los aportes para el pago del Magisterio de primaria hasta que dicha anomalía sea enmendada.

Artículo 4° Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D.E., a 8 de enero de 1970.

CARLOS LLERAS RESTREPO

El Ministro de Educación Nacional, **Octavio Arizmendi Posada.**